

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la «liquidación», cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Cádiz, número 9, 3º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a jueves, 2 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

06/1651

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número I-27/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Número del expediente: I-27/05.

Datos del denunciado: Don Miguel Vélez Fernández.

NIF: 13.897.828-D.

Domicilio: Mazcuerras - Cantabria.

Visto el procedimiento que por supuesta infracción administrativa de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se instruye a don Miguel Vélez Fernández, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- El 31 de mayo de 2005, tuvo entrada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza oficio de denuncia presentado por Agentes de la Guardia Civil contra don Miguel Vélez Fernández por realizar una quema de rastrojos y sacos de plástico de gran tamaño, careciendo de la preceptiva autorización, en la localidad de Villanueva de la Peña; según comprobación realizada por los Agentes denunciadores el día 21 de mayo de 2005 a las 22:20 horas.

Segundo.- El 18 de octubre de 2005, la directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, acuerda incoar procedimiento sancionador I-27/05 a don Miguel Vélez Fernández, por los hechos denunciados, y nombra instructor y secretaria del procedimiento.

Tercero.- Que dentro del plazo otorgado en el acuerdo de incoación, el denunciado no presentó alegaciones ni documento alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver el expediente administrativo es la Directora General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

II.- Los hechos denunciados han de considerarse probados, a tenor de lo establecido en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar".

III.- La realización de una quema sin autorización de esta Dirección, constituye una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipificada como leve en su art. 67.d, en relación con su art. 68, a sancionar según el art. 74 de la citada Ley.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 43/03 las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la intensidad del daño causado, el grado de culpa, la reincidencia y el beneficio económico obtenido por el infractor.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

PROPONGO

Sancionar a don Miguel Vélez Fernández con una multa de 100,00 euros, como responsable de la infracción descrita en el Fundamento de Derecho III.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 27 de enero de 2006.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

06/1776

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente número 54/05.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Rodríguez, número 5, 1.º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Pol Sánchez, David.

NIF: 72063256-R.

Número liquidación: 0472000716174.

Expediente: Tasa 10 (Exp: 54/2005).

Santander, 6 de enero de 2006.—La directora general,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

06/1964

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios, expediente número 194/05/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a «Limpiezas Andalucía, S.L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en el BOC de fecha 31 octubre de 2005.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

ACUERDO

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia número 1015/04 de doña Susana Arce Setién.
- Acta número 0492, de 30 de noviembre de 2004, de la Inspección del Servicio de Consumo.
- Informe de una inspectora del Servicio de Consumo.
- Propuesta de finalización de las diligencias preliminares de 17 de enero de 2005.
- Providencia de iniciación del procedimiento de 14 de septiembre de 2005.
- Providencia de cambio de instructor.

Santander, 1 de febrero de 2006.—La instructora, Lucía Ceballos Martín.

06/1625

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Citación para notificación de requerimiento de pago previo a la vía de apremio en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 106/05/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos, al resultar su domicilio desconocido, el requerimiento de pago previo a la vía de apremio del importe de la multa de 110 euros impuesta a «Eurodistribuciones Covadonga, S. L.» («Relojería Ahora») en el procedimiento sancionador número 106/05/CON, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a

la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, para personarse en las dependencias del Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sitas en la calle Nicolás Salmerón, número 7, de Santander, a fin de que le sean entregados los correspondientes documentos donde se indica la forma y los plazos para proceder a hacer efectivo el pago de la deuda.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

06/1647

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 170/05/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a que resulta desconocido, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 170/05/CON, incoado a «Villas del Saja, S. C.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el excmo. sr. consejero de Economía y Hacienda.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de actuación de oficio, y tomando en consideración los siguientes:

1. Hechos acreditados.

1.1.- En septiembre de 2002, la entidad inculpada (integrada por las firmas «Desarrollos Urbanos Costa Verde, S. A.» y «Bilarrí, S. A.») procedió a vender, mediante la correspondiente escritura pública, la vivienda unifamiliar adosada identificada como chalet nº 6 del Bº. Las Casucas, nº 14, de la localidad de Requejada (Polanco).

1.2.- Denunciada en febrero de 2004 por los titulares del inmueble una serie de defectos constructivos, la Inspección de Consumo ha podido constatar, en noviembre de 2004, la existencia de los siguientes:

- En la entrada de la casa, se observan humedades todo alrededor de la puerta. El radiador está anulado, ya que pierde agua.
- En la habitación norte, hay humedades en las paredes y el suelo está levantado.
- En el salón, que está orientado al sur, el pilar presenta humedades y el suelo también está levantado.
- El garage tiene humedades por todas partes, sobre todo por el este cuyo pilar está negro.
- La portilla de entrada al jardín no cierra.

1.3.- Hasta el momento actual, la vendedora no ha procedido a efectuar trabajo de reparación alguno en dicha vivienda.

2. Normas sustantivas Infringidas.

2.1.- Artículo 7 de la Ley 26/84, que establece que «los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores deberán ser respetados en los términos establecidos en esta Ley, aplicándose además a lo previsto en las normas civiles y mercantiles (...).»

2.2.- Artículo 11.3.a) de la Ley 26/84, al disponer que «durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

2.3.- Artículo 1.591 del Código Civil, cuyo primer párrafo determina que «el contratista de un edificio que se arruina por vicios de la construcción responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de diez años, contados desde que concluyó la construcción (...).»